

## **Extracto del Reglamento Régimen Interno del CONSMUPA**

### **Capítulo 4º. De los Servicios del Centro**

#### **Artículo 73. De la Biblioteca**

A comienzo de curso, la Jefatura de Estudios elaborará el horario de la Biblioteca.

Normas de uso de la biblioteca:

1. Para hacer uso de la biblioteca será requisito indispensable ser alumno/a o profesor/a del Conservatorio durante el curso escolar en vigor. Los alumnos que deseen hacer uso de los servicios de la Biblioteca deberán presentar su carnet de alumno debidamente actualizado, que es personal e intransferible.
2. Está prohibido comer y beber en la biblioteca.
3. Está prohibido hacer cualquier tipo de anotación o alteración en los documentos de la Biblioteca.
4. Préstamos:
  - a. Sólo podrán ser objeto de préstamo las partituras, CD, libros y vídeos expresamente catalogados para ello. El incumplimiento de las normas establecidas puede conllevar la suspensión de los derechos de préstamo a cualquier usuario de la Biblioteca.
  - b. El servicio de préstamo comprenderá un máximo de 7 días naturales renovables.
  - c. Los alumnos podrán retirar un máximo de tres objetos de cada vez (partituras, CD, libros, vídeos, etc.).
  - d. En tanto el usuario tenga material de préstamo en su poder, no podrá acceder a nuevos préstamos.
  - e. Los alumnos que se retrasen en la devolución del material prestado, serán sancionados con una demora en la concesión del nuevo préstamo igual al doble de días de retraso. En caso de reincidencia continuada, la sanción podrá abarcar la totalidad del curso académico.
  - f. El material solicitado será entregado al final de cada jornada o al día hábil siguiente al de la solicitud.
  - g. El servicio de préstamo domiciliario abarcará de primeros de octubre a finales de mayo, siendo en cualquier caso el último día lectivo de mayo la fecha límite para la devolución del material prestado.
  - h. Para el profesorado, este plazo incluirá los meses de junio y septiembre. Con carácter excepcional y por motivos justificados, se podrá ceder material de la Biblioteca por un período mayor al señalado.

#### 5. Consultas:

- a. La consulta deberá efectuarse exclusivamente en la sala de lectura de la Biblioteca y en ningún caso podrán sacarse los libros fuera de la misma. Una vez se termine la utilización del libro, el usuario lo depositará en la zona convenida, sin intentar colocarlo por su cuenta en el estante.

b. Los profesores interesados en consultar los fondos de la biblioteca deberán establecer cita previa con el responsable de la misma.

6. Utilización de los ordenadores de la Biblioteca:

a. Los profesores, alumnos y personal externo autorizado podrán utilizar los equipos informáticos disponibles en la Biblioteca.

b. No se permitirá utilizar este servicio al usuario que mantenga en su poder material de préstamo de la biblioteca no devuelto en los plazos establecidos.

c. Se cubrirán todos los datos del formulario de uso.

d. El tiempo máximo de uso será de treinta minutos.

e. Se cerrará la sesión al terminar.

7. El material perteneciente a la Biblioteca sólo podrá ser proporcionado por el responsable de la misma en el horario establecido o, en su defecto, mediante una petición por escrito formalizada de acuerdo con la normativa general de la Biblioteca. En ningún caso se facilitarán las llaves de la biblioteca a personas ajenas a la gestión de la misma.

8. En los supuestos de incumplimiento grave de las normas de uso de la Biblioteca, se comunicará a la dirección del centro para que se deriven las responsabilidades oportunas y se establezcan las correcciones disciplinarias o académicas pertinentes.

9. En caso de pérdida o deterioro de un documento el usuario tendrá la obligación de restituir el mismo documento extraviado o deteriorado y, caso de no ser posible, deberá adquirir uno de idéntico valor. En tanto no se cumpla este requisito el usuario quedará inhabilitado para otro préstamo. La sustracción de material de la Biblioteca será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, de conformidad con lo establecido en el art.67 de este Reglamento.